



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN UNIDOS VS LA TRATA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE EL DENOMINARÁ “LA COMISION”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSA MARÍA DE LA GARZA RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERACIONES**

Que la Trata de Personas, las diversas formas de explotación y las formas contemporáneas de esclavitud atentan contra la dignidad, libertades y vigencia de los derechos humanos que han sido consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Conscientes que las víctimas directas e indirectas de la trata de personas se encuentran en condiciones desfavorables que les impiden el disfrute de todos los derechos humanos, por lo que se requiere de políticas públicas y acciones afirmativas;

Que el Estado mexicano ha asumido el compromiso legal ante la comunidad internacional y la sociedad en adoptar las medidas en todos los ámbitos para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos;

Que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos constituye el marco de referencia para el establecimiento de la política pública en la materia;

Que el trabajo y la participación conjunta entre el Estado, las víctimas de los delitos en materia de trata de personas y las organizaciones de la sociedad civil constituyen la mejor estrategia para prevenir la comisión de delitos y garantizar la atención y protección a las víctimas,

Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;



Corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

Por lo que en este acto jurídico, y con base en las consideraciones y preceptos jurídicos previamente señalados, **“LAS PARTES”** convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- “LA FISCALÍA GENERAL” declara que:

I.1. En términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.3. Que la Fiscalía General del Estado de Chiapas, promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. Su titular, el Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de Diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.5. Que en términos del artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía de Trata de Personas, conocerá de la investigación y esclarecimiento de hechos delictivos que por concurrencia le toque conocer en términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Una de las atribuciones de éste órgano sustantivo estriba en vincular con la Fiscalía General, a grupos organizados y representativos de los sectores social y privado, para la difusión y apoyo a los programas sobre los delitos relacionados con trata de personas.



**I.6.** Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29049.

## **II.- De “LA COMISIÓN”.**

**II.1.-** Es una asociación civil debidamente constituida y registrada ante la fé del Lic. José Ángel Fernández Uría Notario 217 de la Ciudad De México, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce, escritura 85,062 del libro número 1,930.

**II.2.-** Tener su domicilio fiscal en la calle Liga Periférico Insurgentes Sur Núm. 4903, interior 1, colonia Parques Del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010 en la Ciudad De México, con Registro Federal de Contribuyentes CUV1208295J5.

**II.3.-** Que la c. Rosa María De La Garza Ramírez también se hace llamar “Rosi Orozco” que ha sido constatado mediante el instrumento notarial ciento trece mil ochocientos setenta y cuatro bajo la fe pública del notario doscientos diecisiete de la Ciudad De México.

**II.4.-** Que “La COMISIÓN” realizó modificación a su objeto social a través del instrumento número 113,604 del Libro 2,782 el día 23 de febrero de 2018 ante la fe del licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría número 217 de la Ciudad de México, actuado como asociado el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaria número 22 y en el protocolo de la Notaría número 60, cuyo titular es el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, en la que se declara que “[l]a asociación es una organización sin fines de lucro que no realizará proselitismo político, electoral ni religioso que tendrá por objeto: Beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, grupos de indígenas, grupos vulnerables y discapacidad a nivel nacional e internacional. La Asociación para el cumplimiento de su objeto realizará entre otras las siguientes actividades: ... B) Realizar propuestas de iniciativa de Ley y asea a nivel local o federal en los respectivos órganos legislativos, así como participar en el correspondiente cabildeo político inherente al seguimiento de las referidas iniciativas... D) Promover la lucha contra la violencia, el abuso sexual, las lesiones físicas, el maltrato psicológico, la violación, la explotación laboral y la trata de personas directamente o a través de redes sociales y cualesquier medio de comunicación. E) Orientar y canalizar a personas físicas víctimas de alguna de las situaciones anteriormente enunciadas con instituciones previamente establecidas para brindarles el tratamiento psicológico, médico, nutricional y de cualquier tipo que requiera... W) En general, realizar y ejecutar toda clase de actos, contratos y acuerdos de cualquier naturaleza, relacionados, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su propósito...”.

## **III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

**III.2.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.



Vistas y reconocidas por **“LAS PARTES”** las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para implementar las acciones siguientes:

- I. Promover la atención integral y multidisciplinaria de víctimas directas e indirectas de los delitos en materia de trata de personas, priorizando su seguridad e integridad personal en un refugio especializado y seguro.
- II. Contar medios seguros y efectivos para denunciar cualquier tipo de delito en materia de trata de personas.
- III. Promover la efectiva aplicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, desde el ámbito de sus competencias.
- IV. Fomentar la efectiva reparación del daño a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas y reinserción social, y
- V. Procurar la instalación de programas de prevención general, especial y social de los delitos en materia de trata de personas, así como sus causas que las originan y especialmente los daños a las víctimas de estos delitos.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN I DE LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO”.-** La atención integral y multidisciplinaria para las víctimas directas e indirectas de los delitos en materia de trata de personas deberá tener como base las directrices establecidas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como aquellas derivadas de Normas Oficiales Mexicanas y documentos de **“LA FISCALÍA GENERAL”** y **“LA COMISIÓN”**, previamente emitidos, respetando en todo momento la dignidad de las víctimas.

**“LA FISCALÍA GENERAL”** se compromete a:

- a) Atender, proporcionar y gestionar en el ámbito de su competencia, los servicios de asistencia social y acceso a la justicia que requieran las víctimas directas, indirectas, posibles víctimas o testigos a su favor que atienda **“LA COMISIÓN”**.
- b) Canalizar a **“LA COMISIÓN”** las víctimas directas, indirectas y posibles víctimas de trata de personas con fines sexuales para que reciban la atención especializada en su refugio, durante el tiempo que sea necesario para su seguridad personal y su recuperación, previo acuerdo entre las



partes, dando cumplimiento al perfil de ingreso contenido en el modelo de atención, que forma parte del presente convenio como Anexo Único.

- c) Apoyar a **“LA COMISIÓN”** para garantizar la seguridad de las víctimas directas, indirectas y posibles víctimas de trata de personas con fines sexuales que se encuentren en su refugio especializado, en los términos que de común acuerdo se determinen.
- d) Capacitar al personal a cargo de investigación de la trata de personas y atención a víctimas de estos delitos.
- e) Garantizar el pago de todos los gastos de traslado para la canalización al refugio, realización de actos de investigación o presencia en órganos jurisdiccionales relacionados con la carpeta de investigación en la que tenga la calidad de víctima directa, víctima indirecta o testigo canalizados a **“LA COMISIÓN”** y del personal requerido para la asistencia integral por parte de **“LA COMISIÓN”**.

**“LA COMISIÓN”** se compromete a:

- a) Canalizar a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, cuando resulte precedente, a las víctimas directas, indirectas o posibles víctimas para que reciban la atención integral, multidisciplinaria y de acceso a la justicia que proporciona la Institución, independientemente del inicio o no de la carpeta de investigación correspondiente.
- b) Permitir el ingreso y permanencia en su refugio a las víctimas de trata de personas con fines sexuales que le canalice **“LA FISCALÍA GENERAL”** durante el tiempo que se requiera, otorgando las facilidades necesarias para su entrada y salida cuando tengan que acudir a la práctica de actos de investigación o presencia en órganos jurisdiccionales, así como cuando deban recibir algún otro servicio, observando en todo momento el reglamento interno de **“LA COMISIÓN”**, la cual tendrá el carácter de confidencialidad y solo tendrán acceso las partes que acrediten su interés jurídico.
- c) Garantizar a las víctimas directas, indirectas o posibles víctimas que le canalice **“LA FISCALÍA GENERAL”** su seguridad y salvaguarda dentro de las instalaciones del refugio especializado.
- d) Incorporar en sus programas de reinserción en su refugio especializado, previo acuerdo de las partes, a las víctimas sobrevivientes del delito de trata de personas con fines sexuales que le canalice **“LA FISCALÍA GENERAL”**, con la finalidad de que adquieran herramientas personales y logren tener una vida plena en los ámbitos público, social y privado, siempre y cuando cumpla con el perfil de ingreso, mismo que está contenido en el modelo de atención de **“LA COMISIÓN”**.

**TERCERA. COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN II DE LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO”.**- Con el propósito de promover la denuncia de la trata de personas y todas sus formas de explotación, entre las que se encuentran la esclavitud; la condición de siervo; la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; la explotación laboral; el trabajo o servicios forzados; la mendicidad forzosa; la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas; la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años; el matrimonio forzoso o servil; el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y, la experimentación biomédica ilícita en seres humanos se reconoce la necesidad de contar con medios seguros y efectivos que permitan a **“LA COMISIÓN”** hacer



del conocimiento de “**LA FISCALÍA GENERAL**” hechos que posiblemente pudieran constituir un delito de los previsto en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en términos del artículo 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

“**LA FISCALÍA GENERAL**” se compromete a:

- a) Hacer del conocimiento de “**LA COMISIÓN**” el número telefónico o correo electrónico en el que podrán realizar la denuncia de forma segura y eficiente;
- b) Informar, cuando así sea procedente, de la veracidad o no de los hechos denunciados;
- c) Preservar el anonimato de las denuncias cuando por su naturaleza pudiera existir riesgo para la persona que denuncia, especialmente aquellos hechos relacionados con la delincuencia organizada.

“**LA COMISIÓN**” se compromete a:

- a) Remitir al número telefónico o correo electrónico proporcionado por “**LA FISCALÍA GENERAL**” los hechos a que apreciación pudieran constituir un delito de los previstos en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- b) Remitir toda la información y/o datos de prueba con los que cuente a “**LA FISCALÍA GENERAL**” para su investigación y verificación.

**CUARTA. COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN III DE LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO”.-** A fin de promover la efectiva aplicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, desde el ámbito de sus competencias,

“**LA FISCALÍA GENERAL**” se compromete a:

- a) Promover la aplicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en especial aquellas relativas a la planeación de la investigación y las metas de esta;
- b) Proporcionar bimestralmente con “**LA COMISIÓN**” información relativa a (I) operativos, (II) víctimas atendidas, (III) personas detenidas, (IV) inmuebles asegurados, (V) víctimas rescatadas, así como toda información relativa a acciones de investigación y judicialización, preservando en todo momento la confidencialidad y protección de la información y datos personales de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito federal y local sobre los delitos previstos en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- c) Compartir con “**LA COMISIÓN**” versiones públicas de las sentencias que se obtengan por procedimientos seguidos por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;



- d) Favorecer la aplicación de la debida diligencia y perspectiva de género en la integración de carpetas de investigación por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos tratándose de mujeres, niñas y niños.

“La COMISIÓN” se compromete a:

- a) Brindar asesoría y asistencia técnica a “LA FISCALÍA GENERAL” para dar cumplimiento a los objetivos y metas previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en materia de investigación;
- b) Analizar y sistematizar la información relativa a (I) operativos, (II) víctimas atendidas, (III) personas detenidas, (IV) inmuebles asegurados, (V) víctimas rescatadas, así como toda información relativa a acciones de investigación y judicialización, sobre los delitos previstos en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos con el objetivo de proponer mejoras a la política pública de prevención del delito;
- c) Analizar las versiones públicas de las sentencias que se obtengan por procedimientos seguidos por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos a efecto de identificar las áreas de oportunidad y buenas prácticas, promoviendo la mejora continua a favor de las víctimas de estos delitos.

**QUINTA.- COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN IV DE LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO”.**- Reconociendo que la efectiva reparación del daño a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas y su reinserción social son elementos centrales en la restitución de los derechos de las víctimas,

“LA FISCALÍA GENERAL” se compromete a:

- a) Promover la aplicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en especial aquellas relativas a la reparación integral de las víctimas;
- b) Cuantificar y exigir en los órganos jurisdiccionales la reparación integral de las víctimas de los delitos previstos en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

“LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Brindar asesoría y asistencia técnica a “LA FISCALÍA GENERAL” para promover la reparación integral del daño a favor de las víctimas de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en materia de investigación;



- b) Coadyuvar con “**LA FISCALÍA GENERAL**” en la cuantificación del monto de la reparación del daño a favor de las víctimas, cuando estas se encuentren en el refugio especializado de “**LA COMISIÓN**”.

**SEXTA.- COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN V DE LA CLÁUSULA PRIMERA “OBJETO”.-** Convencidos que los programas de prevención general, especial y social de los delitos en materia de trata de personas son herramientas para la erradicación de la trata de personas y sus diversas formas de explotación,

“**LA FISCALÍA GENERAL**” se compromete a:

- a) Establecer y ejecutar políticas, programas, acciones y otras medidas, con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- b) Promover que las políticas, los programas y demás medidas que se adopten para la prevención de los ilícitos en materia de trata de personas incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad;
- c) Diseñar programas, acciones u otras medidas para atender de manera especial a las localidades aisladas y zonas urbanas que se les haya identificado como potencialmente con mayor posibilidad de que su población sea víctima de los delitos en materia de trata de personas, y las que tengan mayor incidencia de estos delitos;
- d) Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales, de bienestar social y sensibilización de la población sobre la trata de personas en todas sus manifestaciones, así como contar con documentos e información dirigida a las familias, que les permitan dar mejor atención a sus hijas e hijos en la prevención de la trata de personas.

“**LA COMISIÓN**” se compromete a:

- a) Brindar asesoría y asistencia técnica a “**LA FISCALÍA GENERAL**” para promover la prevención general, especial y social de los delitos en materia de trata de personas son herramientas para la erradicación de la trata de personas y sus diversas formas de explotación.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas funciones, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- a) Establecer los enlaces necesarios entre ellas para proporcionar atención a las víctimas directas, indirectas y posibles víctimas, que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Coordinar sus acciones con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos;
- c) Implementar estrategias de referencia y contrarreferencia que garantice la confidencialidad y la protección de los datos de la víctima;
- d) Realizar de común acuerdo, las demás acciones que resulten necesarias para garantizar los derechos de las víctimas.



**OCTAVA. LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias, con base en las cuales fue solicitada; ello, dentro del marco legal y constitucional aplicable.

**NOVENA.- ENLACES DE COORDINACIÓN.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES”, designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

**1.- Por “LA FISCALÍA GENERAL”:**

• Titular de la Fiscalía de Trata de Personas, por medio de los números telefónicos: (961) 61-6-69-70; (961) 6172300 Ext. 17141, y correo electrónico: fiscaliatrata@fge.chiapas.gob.mx

**2.- Por “LA COMISIÓN”:**

• Titular del área de Influencia Política, por medio del número telefónico (55) 5207 5004 y correo electrónico info@comisionunidos.org

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces podrán a su vez, designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

**DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO.-** “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de las partes en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, las partes, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de “LAS PARTES”, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “LAS PARTES” a su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.-** “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, y podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En ese sentido deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En caso de que el Convenio sea terminado de manera anticipada, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar una suspensión de servicios que implique un perjuicio para las víctimas directas, indirectas y posibles víctimas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en el Estado de Chiapas, a los 30 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR “LA COMISIÓN”

  
MTRO. JORGE LUIS LLAVÉN ABARCA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE CHIAPAS

  
C. ROSA MARÍA DE LA GARZA RAMÍREZ  
PRESIDENTA COMISIÓN UNIDOS  
VS LA TRATA A.C.

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA COMISIÓN UNIDOS VS LA TRATA A.C., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.*